



RADICADO	08001310501120180020100
DEMANDANTE	SHIRLEY VELASQUEZ JIMENEZ
DEMANDADO	ARL SURA S.A. Y OTROS

INFORME SECRETARIAL

A su despacho el presente proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que se cometió un error al momento de transcripción en el numeral tercero del auto de fecha 25 de octubre del año 2023, que ordenó realizar el trámite de notificación a la vinculada como litisconsortes necesarios MILAGROS TORRES VELASQUEZ, por parte del notificador de este despacho judicial, en la dirección enunciada en el libelo de la demanda por parte de su madre SHIRLEY VELÁSQUEZ JIMÉNEZ, esta es, Calle 76 Nro. 38D-115 apto 3 en Barranquilla, toda vez que al no ser posible notificarla de forma digital por parte de este Despacho, se debe dar aplicación a lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C.G.P., por lo que se ordenará requerir a la parte demandante, para que proceda a notificar a la vinculada como litisconsortes necesarios MILAGROS TORRES VELASQUEZ, y acredite el envío por correo certificado, de la citación para notificación personal y el aviso a la dirección física de la misma. Así mismo que solo la demandada ARL SURA S.A. dió respuesta al requerimiento realizado por este despacho judicial, sin que lo hiciera la demandada CONTACTAMOS OURSOURCING S.A.S., por lo que se requerirá nuevamente y por última vez a CONTACTAMOS OURSOURCING S.A.S., para que dé respuesta de dicho oficio, so pena sanción. Sirvase proveer.

Barranquilla, marzo (01) del año dos mil veinticuatro (2024).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria.

AUTO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, primero (01) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que este despacho judicial corrija el numeral tercero del auto de fecha 25 de octubre del año 2023, que ordenó realizar el trámite de notificación a la vinculada como litisconsortes necesarios MILAGROS TORRES VELASQUEZ, por parte del notificador de este despacho judicial, en la dirección enunciada en el libelo de la demanda por parte de su madre SHIRLEY VELÁSQUEZ JIMÉNEZ, esta es, Calle 76 Nro. 38D-115 apto 3 en Barranquilla, en el sentido de que al no ser

Complejo Judicial del Atlántico – Antiguo Edificio Telecom – Piso 4º.

Carrera 44 No. 38 – 39.

www.ramajudicial.gov.co

E-Mail: Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Colombia.



posible notificarla de forma digital por parte de este Despacho, se debe dar aplicación a lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C.G.P., por lo que se ordenará requerir a la parte demandante, para que proceda a notificar a la vinculada como litisconsortes necesarios MILAGROS TORRES VELASQUEZ, y acredite el envío por correo certificado, de la citación para notificación personal y el aviso a la dirección física de la misma.

Por otra parte, se avizora que solo la demandada ARL SURA S.A. dió respuesta al requerimiento realizado por este despacho judicial, sin que lo hiciera la demandada CONTACTAMOS OURSOURCING S.A.S., por lo que se **REQUERIRÁ NUEVAMENTE Y POR ÚLTIMA VEZ** a CONTACTAMOS OURSOURCING S.A.S., que en el término de tres (3) días hábiles siguientes contados partir de la notificación de esta providencia, remita con destino a este proceso lo siguiente:

“...SEGUNDO: REQUIERASE a las demandadas CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S. y la ARL SURA S.A. para que alleguen a este despacho con destino al presente proceso en el término de Diez (10) días hábiles siguientes a la presente comunicación, la dirección de notificación de la señora DAYANIS TORRES ORTIZ, toda vez que la misma a presentado peticiones ante ustedes, respecto al señor JAIME JOSE TORRES MANOTAS, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía Nro. 5.078.328.

...”

En consecuencia, se dicta el siguiente,

AUTO:

1. **CORRIJASE** el numeral tercero del auto de fecha 25 de octubre del año 2023, que ordenó realizar el trámite de notificación a la vinculada como litisconsortes necesarios MILAGROS TORRES VELASQUEZ, por parte del notificador de este despacho judicial, en la dirección enunciada en el libelo de la demanda por parte de su madre SHIRLEY VELÁSQUEZ JIMÉNEZ, esta es, Calle 76 Nro. 38D-115 apto 3 en Barranquilla, en el sentido de que al no ser posible notificarla de forma digital por parte de este Despacho, se debe dar aplicación a lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C.G.P., por lo que se ordenará **REQUERIR** a la parte demandante, para que proceda a notificar a la vinculada como litisconsortes necesarios MILAGROS TORRES VELASQUEZ, y acredite el envío por correo certificado, de la citación para notificación personal y el aviso a la dirección física de la misma, acompañado de la demanda y el auto admisorio.
2. **Expídase POR SECRETARÍA** el oficio de rigor, a fin de que la parte demandante realice el trámite de notificación a la vinculada como litisconsortes necesarios MILAGROS TORRES VELASQUEZ, cargándose a la plataforma TYBA el oficio de citación para notificación personal, y una vez debidamente aportada la constancia certificada de envío del oficio, sin que la demandada haya comparecido, se procederá a expedir el aviso.

Complejo Judicial del Atlántico – Antiguo Edificio Telecom – Piso 4º.

Carrera 44 No. 38 – 39.

www.ramajudicial.gov.co

E-Mail: Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Colombia.



3. Mantener incólume los demás numerales del auto de fecha 25 de octubre del año 2023.
4. Antes de imponer la sanción de que trata el artículo 39 del C.P.C., **REQUIERASE NUEVAMENTE Y POR ULTIMA VEZ** a CONTACTAMOS OURSOURCING S.A.S., con el fin de que informe las razones por las cuales no ha dado respuesta al oficio Nro. 01807 librado por este despacho judicial, de fecha 7 de noviembre de 2023 y recibido por CONTACTAMOS OURSOURCING S.A.S., el día 8 de noviembre de 2023, según constancia de recibido del correo, **CONCÉDASE** el término improrrogable de tres (03) días hábiles contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, remitiendo a este Despacho y con destino a este proceso lo siguiente:

“...SEGUNDO: REQUIERASE a las demandadas CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S. y la ARL SURA S.A. para que alleguen a este despacho con destino al presente proceso en el término de Diez (10) días hábiles siguientes a la presente comunicación, la dirección de notificación de la señora DAYANIS TORRES ORTIZ, toda vez que la misma a presentado peticiones ante ustedes, respecto al señor JAIME JOSE TORRES MANOTAS, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía Nro. 5.078.328.

...”

5. La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo, en el microsítio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 08001310501120180020100

KPTO